



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONSTRUCCIÓN y POSTERIOR CESIÓN DE EDIFICIO PARA CONSULTORIO LOCAL EN ALJARAQUE (CORRALES).

En Huelva a 30 de Julio de 2021.

REUNIDOS.

De una parte, el Director Gerente de los Distritos de Atención Primaria Huelva Costa-Condado Campiña de Huelva D. Antonio Ortega Carpio, autorizado para este acto por la Dirección Gerencia del SAS, mediante Resolución de fecha 17/05/202 (Fecha firma 06/06/2021) por la que se acuerda Iniciar la tramitación de un Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud (SAS) y el Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) para la construcción y posterior cesión de edificio para consultorio de salud en el núcleo de Corrales, del término municipal de Aljaraque (Huelva), así como Delegar la firma del presente Convenio, en la personal titular de la Dirección Gerencia Distritos Sanitarios Huelva Costa y Condado Campiña.

De otra parte, D. David Toscano Contreras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), nombrado como tal en la sesión de la Corporación Local celebrada el 15/06/2019, de conformidad con las competencias que le concede el apartado 1.b) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y conforme a la habilitación para la firma del presente documento acordada por el Pleno de la Corporación, en el punto 3 del Orden del Día de la sesión ordinaria celebrada el 14/05/2021.

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el derecho a la protección a la salud, regulado en el artículo 43 de la Constitución Española se hace efectivo proporcionando a los ciudadanos los medios necesarios a tal fin, siendo competencia de la Junta de Andalucía, tal como establece el Estatuto de Autonomía, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos los aspectos relativos a la mejora de las condiciones de dicha asistencia a los ciudadanos.

SEGUNDO. - Que conforme al artículo 65 de la Ley 2/1998 de 15 de junio de Salud de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud es el órgano de la Administración de la Junta de Andalucía al que corresponde bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, las siguientes funciones:

1. Gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional.
2. Prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios.
3. Gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.
4. Aquéllas que se le atribuyan reglamentariamente.

TERCERO. - Que el núcleo urbano de Corrales, en el término municipal de Aljaraque esta experimentado un crecimiento demográfico importante en los últimos años, muy ligado a su cercanía con la ciudad de Huelva, crecimiento que continuara en los próximos años, circunstancia esta que condiciona las infraestructuras sanitarias de que dispone la localidad, necesitando adecuarse al incremento de la



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



demanda y a las nuevas necesidades técnicas y de equipamiento que la Atención Primaria de Salud moderna requiere. En este sentido tanto el Ayuntamiento de Aljaraque como el Servicio Andaluz de Salud son conscientes de la importancia de colaborar para ampliar y modernizar las infraestructuras sanitarias en el municipio a fin de mejorar la atención sanitaria a la población.

CUARTO. - Que El Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque tiene interés en mejorar el actual Consultorio Local mediante la construcción de un nuevo edificio en la parcela de titularidad municipal situada en Calle Talleres, esquina Calle San José.

El nuevo edificio mejoraría significativamente la actividad asistencial prestada a los usuarios del citado servicio, adecuando las instalaciones al programa funcional aprobado para la localidad.

QUINTO. - El Distrito de Atención Primaria Huelva Costa tiene constancia de las ventajas que la citada actuación implicaría en la asistencia sanitaria del SAS que se prestan a los ciudadanos de la localidad de Aljaraque (Corrales). Considerando que el anteproyecto se ajusta a los requerimientos funcionales que demanda la infraestructura sanitaria de la localidad y garantiza actuaciones futuras para dar solución al crecimiento poblacional que dicho núcleo experimentara en los próximos años, considerando, además, adecuada su localización

SEXTO.- Que ambas administraciones, en el marco de sus respectivas competencias, determinan colaborar para hacer efectivo el objetivo de dotar y modernizar la Atención Primaria de Salud en el Municipio de Aljaraque (Corrales) y que tanto el Servicio Andaluz de salud como el Ayuntamiento de Aljaraque, consideran que el instrumento más adecuado para conciliar la voluntad de las partes es el Convenio, en los términos que define la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el apartado 2 a) del art. 47.

En virtud de lo expuesto, y con respeto al ejercicio legítimo de las competencias respectivas, de acuerdo con los principios de lealtad institucional, información mutua, cooperación, asistencia activa, eficacia, eficiencia, participación, planificación y calidad; consideran oportuno otorgar el presente Convenio y obligarse conforme al régimen de derechos y obligaciones asumido por ambas partes.

Por ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración institucional, entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque, en el ámbito de sus respectivas competencias; para llevar a cabo las obras de nuevo Consultorio Local en la localidad de Aljaraque (Corrales).

Las obras se realizarán con la finalidad de que las mismas se destinen a la prestación de servicios sanitarios por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Conforme al régimen de compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Aljaraque y el Servicio Andaluz de Salud que figuran especificados en la clausulas Segunda y Tercera respectivamente.

Es voluntad de las partes el mantenimiento de la situación jurídica preexistente del bien.

SEGUNDA.

OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO ALJARAQUE.

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque, acometerá con cargo al presupuesto municipal las actuaciones necesaria para la redacción del proyecto, coordinación de seguridad y salud, dirección de obra, dirección



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



de ejecución, licitación de las obras y ejecución de las mismas.

2.- Además, gestionara el otorgamiento de cuantos permisos, licencias, tributos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras. Así mismo se compromete a abonar en los plazos voluntarios establecidos, el importe de los gastos y exacciones derivados de los tributos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, dando conocimiento al SAS del abono de los mismos.

3.- El Ayuntamiento de Aljaraque no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el SAS durante la ejecución de las obras de ampliación o por las actividades desarrolladas en el centro durante el desarrollo de las mismas. De la misma forma, tampoco se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas existentes con el SAS en caso de reversión del inmueble y viceversa.

4.- Los impuestos correspondientes al edificio objeto de cesión correrán por cuenta del titular del mismo

TERCERA.

OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL S.A.S.

El servicio Andaluz de Salud, facilitara al Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque el plan funcional de la localidad, así como aquella otra documentación necesaria que sea requerida por parte del Ayuntamiento para la redacción del proyecto.

El Servicio Andaluz de Salud se compromete a equipar el nuevo Consultorio Local, con la finalidad de adecuar los nuevos espacios al plan funcional de la localidad.

Asimismo asumirá los costes de mantenimiento anual, limpieza y suministros.

Equipamiento oficina/Clínico/Electromédico 10.000.Euros

Aplicación. 220/221

Ejercicio 2022

Aplicación. 227. Se trasladaran al nuevo edificio los suministros existentes en el actual

CUARTA.

PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El convenio entrará en vigor el día 31/07/2021, teniendo una duración inicial de 4 años, siendo susceptible de prórroga expresa y escrita que deberá acordarse por unanimidad antes de la terminación de ese plazo inicial, con una duración de otros cuatro años.

No obstante lo anterior, el presente convenio se extinguirá con la finalización y puesta a disposición del SAS de las Obras objeto del mismo.

QUINTA.

RESOLUCION.

1.- Serán causas de resolución del presente Convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas del mismo. A tal fin la parte incumplidora deberá ser requerida por escrito por la otra parte para que cumpla la cláusula afectada. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, de conformidad con



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



lo dispuesto en la letra c) in fine del artículo 51.2 de la Ley 40/2015. Si en el plazo de dos meses desde la recepción del requerimiento, la parte requerida no cumple o no alega justa causa que imposibilite su cumplimiento o bien persiste en su incumplimiento, la parte que hizo el requerimiento notificará por escrito a la otra parte la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes la Resolución del presente convenio no contempla el establecimiento de indemnizaciones entre las partes firmantes.

3.- El convenio podrá ser objeto de modificación, antes del inicio de los trabajos y/o durante el desarrollo de los mismos, por acuerdo unánime de las partes firmantes. La parte que proponga la modificación deberá poner en conocimiento del otro componente del convenio la propuesta planteada.

Durante un plazo máximo de 30 días naturales, la representación designada por los firmantes del convenio realizarán las consultas/estudios/análisis, debiendo presentar una nueva propuesta. Si la misma alterara sustancialmente el contenido del convenio, por lo que respecta a los compromisos y obligaciones asumidas por las partes firmantes, se tramitará ante los órganos competentes (Pleno Municipal, Dirección Gerencia del SAS), solicitud de autorización para modificar el convenio original y/o propuesta de terminación del mismo.

SEXTA.

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

1.- Ambas administraciones adquieren el compromiso, con carácter general, de remover los obstáculos que dificulten el cumplimiento de lo acordado, y a fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá, en el plazo máximo de tres meses desde la firma del mismo, una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, cuya composición se determinará por acuerdo entre las partes firmantes, y tendrá como finalidad realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución, de las condiciones estipuladas en el presente convenio.

2.- Dicha Comisión se reunirá trimestralmente durante el desarrollo de los trabajos de ampliación del edificio. Finalizados los trabajos de ampliación, la comisión podrá mantener reuniones siempre que lo solicite cualquiera de las partes, pudiendo hacerlo por medios telemáticos. Se adoptarán los acuerdos por unanimidad.

La comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, de composición paritaria estará formada por los siguientes miembros:

Servicio Andaluz de Salud

- Dirección Gerencia del Distrito/Área o persona en quien delegue
- Profesionales designados por Dirección Gerencia del Distrito/Área.

Ayuntamiento de Aljaraque

- Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque o persona en quien delegue.
- Profesionales designados por El Ayuntamiento de Aljaraque.

Serán funciones generales de esta Comisión:

- La evaluación del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento del objeto La propuesta de prórroga, modificación y tramitación
- La interpretación y resolución de dudas y controversias que puedan surgir entre las partes



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



SEPTIMA.

REGIMEN JURIDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, así mismo, en la normativa aplicable reguladora del régimen local.

El presente convenio, aun excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la misma, le serán de aplicación sus principios para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la citada Ley.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento, las discrepancias que puedan surgir sobre la interpretación, cumplimiento, desarrollo, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de colaboración. No obstante, lo anterior, conforme a lo previsto en el art 9.4 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio, del poder judicial y el art 1.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativo, aquellas discrepancias no resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento serán resueltas en el orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo

Y en prueba de conformidad de todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque.

Por el Distrito de A.P Huelva Costa.

Fdo.: David Toscano Contreras.

Fdo.: Antonio Ortega Carpio.